

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de *diciembre* de 1984.-

En atención a lo expuesto en la nota que antecede por el señor Prosecretario Jefe a cargo del Archivo General y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento aprobado por Acordada N° 34/81,

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de PESOS ARGENTINOS CINCO (\$a. 5.-), el arancel a percibir por cada carilla de testimonios, fotocopias o certificados expedidos por el Archivo, con la salvedad especificada en el artículo 30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO